RESOLUCIÓN [redacted] - 1822

(24 JUL 2014)

Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y se establecen otras disposiciones.

Corporación Autónoma Regional del Tolima

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, 1541 de 1978; la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y Acuerdo 032 de 1985 de CORTOLIMA, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al despacho las diligencias contenidas en el expediente Nº 14632 para determinar la viabilidad de otorgar o no Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal de veintitrés (23) especies arbóreas (Teca, Samán e Igua) que se encuentran ubicadas en el sector del "Malecón" en el municipio de Purificación, Departamento del Tolima, con el ánimo de ampliar dicha estructura.

La solicitud la radica la administración municipal de purificación a través de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, para lo cual la administración de la Dirección Territorial Sur Oriente procede a darle trámite.

2. ANTECEDENTES:

a. El municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, con oficio radicado bajo N° 2507 de 13 de febrero de 2012[1] solicitó ante CORTOLIMA sede central Permiso de Ocupación de Cauce para realizar obras de estabilización en el sector del muelle turístico con pilotes pre escavados y fundidos *in situ*, de esa localidad.

Que junto a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce relacionada anteriormente, se presentó la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de ocupación de cauce debidamente diligenciado[2].

[1] Folio 63
[2] Folio 63

SEDE CENTRAL
Cra. 5º. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

2. Costos de inversión y operación[3].
3. Información del proyecto primera etapa a ejecutar 2012, construcción de obras de estabilización de un sector del muelle turístico del municipio de Purificación[4].
4. Fotocopia del acta de posesión, credencial electoral y cedula de ciudadanía que acreditan la representación legal del municipio de Purificación, a cargo del señor Ricardo Guarnizo Morales[5].
5. Explicación general del proyecto y plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia[6].
6. Evaluación de la amenaza por inundación del río Magdalena en el municipio de Purificación - Tolima[7].
7. Planos[8].

b. Que el Municipio de Purificación identificado con NIT 890.701.077-4, mediante oficio identificado bajo radicación interna No. 2947 de 20 de febrero de 2012[9], presentó solicitud de Permiso Aprovechamiento Forestal de 22 árboles de la especie TECA ubicados en el sector del Malecón en el municipio de Purificación – Tolima. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

   a. Formulario de solicitud de ocupación de cauce debidamente diligenciado[10]
   b. Informe técnico[11].
   c. Fotocopia del acta de posesión, credencial electoral y fotocopia de la cedula de ciudadanía que acreditan la representación legal del municipio de Purificación[12].
   d. Explicación proyecto, volumen de material de aprovechamiento forestal[13].
   e. Planos[14].

[3] Folio 64 y 65
[4] Folio 66
[5] Folio 68 a 70
[6] Folio 72 a 77
[7] Folio 78 a 242
[8] Folio 159
[9] Folio 1
[10] Folio 2 y 3
[11] Folio 4 a 8
[12] Folio 9 y 10
[13] Folio 179 a 184
[14] Folio 185 y 186

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

c. El 14 de febrero de 2012, la Subdirección de Calidad Ambiental emitió liquidación por concepto de tarifa de evaluación ambiental, respecto de la solicitud Permiso de Ocupación de Cauce para obras de estabilización de un sector del muelle turístico con pilotes pre excavados y fundidos del municipio de Purificación - Tolima, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($3.713.611.00) MONEDA CORRIENTE, y tarifa de evaluación ambiental respecto a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de 22 árboles de la especie TECA ubicados en el sector del Malecón en el municipio de Purificación – Tolima, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.792.169.00) MONEDA CORRIENTE.

d. El Municipio de Purificación, acreditó la cancelación de Tarifa de Evaluación Ambiental del Permiso de Ocupación de Cauce por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($3.713.611.00) MONEDA CORRIENTE, y por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental del Aprovechamiento Forestal la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.792.169.00) MONEDA CORRIENTE [15].

e. Con Auto CORTOLIMA Nº 1139 de 6 de marzo de 2012[16], se dispuso el inicio del trámite del Permiso de Ocupación de Cauce para obras de estabilización de un sector del muelle turístico con pilotes pre excavado y fundido, y Aprovechamiento Forestal de 22 especies arbóreas de la especie TECA, ubicados en el predio el "Malecón" del municipio de Purificación, Departamento del Tolima, solicitado por el municipio de Purificación identificado con NIT 890.701.077-4.

f. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Auto 1139 de 6 de marzo de 2012, se allegaron al expediente copia de los pagos realizados por concepto de publicación de tres avisos (radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA)[17], de igual manera CORMAGDALENA mediante oficio identificado con radicación interna Nº 6290 de 18 de abril de 2012, puso de presente el Acuerdo 135 de 24 de junio de 2008 artículos 2 y 36, respecto de los muelles de interés social[18].

g. Con Auto 2005 de 9 de mayo de 2012, se ordenó requerir al municipio de Purificación para que allegue información necesaria para continuar con el tramite

[15] Folio 243
[16] Folio 244 a 246
[17] Folio 247 a 250
[18] Folio 257 a 281

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

según lo ordenado en concepto técnico de 26 de marzo de 2012[19], como la presentación de la autorización portuaria otorgada por CORMAGDALENA , Planos de localización del proyecto, descripción del proyecto, entre otros; a lo cual el Municipio aportó parcialmente la información requerida mediante oficio 9970 de 20 de junio de 2012[20] y oficio 18229 de 21 de noviembre de 2012[21].

h. El 3 de diciembre de 2012 se emitió concepto técnico de evaluación[22], por parte de funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental, quienes analizaron la documentación sujeta a evaluación, determinando que:

> *"(...) De lo anterior se deja claro que el aprovechamiento forestal de la especie teca (Tectona grandis) y la ocupación de cauce, solo se considera viable si las obras a construir son de protección a procesos de socavación lateral por el aumento extraordinario del Río y no para la construcción de proyectos turísticos y de embarcación (. Muelle turístico) ya que la solicitud allegada no plantea este tipo de obras y para ello es necesario autorización por parte de CORMAGDALENA, según lo establecido en el Acuerdo 135 del 24 de junio de 2008.*
> *Es importante que se determine el área real y el tipo de obra a construir, ya que no se ubica dentro de los planos cual será la longitud paralela al cauce de la estructura a construir, esto con el propósito de conocer cuál sería el número real de las especies a aprovechar."*

En atención a lo anterior, obra en el expediente resolución CORMAGDALENA Nº 000052 – 2013[23] de 15 de febrero de 2013, por medio del cual se autoriza al Municipio de Purificación, la construcción de una obra hidráulica cuya finalidad es la estabilización de la orilla mediante "enrocado". Adicional a lo anterior, se autoriza la localización del proyecto, las condiciones en las que se aprueba el mismo, el método constructivo entre otras actividades.

i. Paralelamente a las solicitudes de Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal relacionadas anteriormente, se presentó ante la Dirección Territorial Sur Oriente de CORTOLIMA, (anteriormente denominada DTO), solicitud de Aprovechamiento Forestal Único de 22 árboles de las especies Teca y 1 de la especie IGUA que se encuentra ubicados en el sector del Malecón del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN[24], según oficio Nº 270 de 10 de mayo de 2013, asignándosele el Expediente Nª 876. Para tal efecto, adjunta la siguiente documentación:

[19] Folio 282 a 286
[20] Folio 288 a 292
[21] Folio 256 a 363
[22] Folio 365 y 366
[23] Folio 368 a 377
[24] Folio 1

SEDE CENTRAL
Cra. 5º. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

1. Formulario Único Nacional de Solicitud Aprovechamiento Forestal Domestico, Aislado y Único, debidamente diligenciado[25]
2. Localización georeferenciada[26].
3. Plan de aprovechamiento Forestal[27].
4. Fotocopia del acta de posesión y fotocopia de la cedula de ciudadanía que acreditan la representación legal del municipio de Purificación[28].

j. En Auto CORTOLIMA Nº 184 de 14 de mayo de 2013[29], se dispuso avocar conocimiento de la solicitud elevada por el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN identificado con NIT 890.701.077-4, y se ordena la práctica de visita, las cual se practicó el 22 de mayo de 2013, según informe de visita de 19 de junio de 2013, ordenándose la remisión de las diligencias contenidas en el expediente a la sede central, por cuanto el aprovechamiento que se pretende realizar, hace parte de la zona protección del río Magdalena[30]. Así las cosas, y conocido del trámite en Sede Central se practicó nueva visita el 29 de agosto de 2013, sintetizándose en informe de 6 de septiembre de 2013.

k. Mediante oficio Nº 375 de 27 de junio de 2013 el Municipio de Purificación, aportó actas de asistencia que confirman la socialización del proyecto a la comunidad y planos de la obra[31].

l. En Auto CORTOLIMA Nº 106 de 2 de enero de 2014[32] se ordenó acumular las diligencias contenidas en el expediente 876 dentro del expediente 14632 y se requirió nuevamente al solicitante para que diera cumplimiento a lo requerido en Auto 2005 de 9 de mayo de 2012. Requerimientos cumplidos parcialmente con planos, fotos e información en medio magnético del trámite de aprovechamiento forestal según radicados 5242 y 6892 de 4 de abril y 9 de mayo de 2014[33] respectivamente.

m. Con Auto CORTOLIMA Nº 3300 de 25 de junio de 2014[34] se ordenó al Municipio de Purificación cancelar la Tarifa de Aprovechamiento Forestal por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 68/100

[25] Folio 2 y 3
[26] Folio 4 y 5
[27] Folio 6 a 8
[28] Folio 9 y 10
[29] Folio 12
[30] Folio 14 a 42
[31] Folio 43 a 55
[32] Folio 389 a 392
[33] Folio 398 a 458
[34] Folio 398 a 458

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

($135.045.68) MONEDA CORRIENTE entre otras; dineros que fueron cancelados por el interesado el 27 de junio de 2014 según Nota Bancaria de Ingreso Nº 2014004074 visto a folio 481.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

En informe técnico de 7 de mayo de 2014[35], la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, y frente al contenido de la documentación sujeta a evaluación según expediente N° 14632, estableciéndose entre otros, los siguientes aspectos:

"(...)
RECOMENDACIONES

2. *... es viable técnicamente otorgar a la Alcaldía Municipal de Purificación, la autorización para realizar el Aprovechamiento forestal Único de veintiún (21) árboles, cuyo volumen total es de 19.91m^3.*
(...)

14. *Técnica y ambientalmente es viable otorgar a la Alcaldía Municipal de Purificación, permiso de ocupación de cauces, playas y lechos para la construcción de la obra hidráulica fluvial cuya finalidad es la estabilización de la orilla mediante enrocado, localizado en las coordenadas N 03°51´8,08´´ W 74°55´50,40´´ sistema de referencia MAGNA - SIRGAS, equivalente a WGS84 (World Geodetic System 1984), que se ubica en un sector del muelle turístico, en el predio denominado malecón, en jurisdicción del Municipio de Purificación está autorizado a construir son las siguientes:*

   a. ***Pilotes pre-excavados y fundidos in situ**, comprende el proceso de excavación y colocación de concreto de 36 pilotes pre-excavados y fundidos in-situ, hasta una profundidad máxima de hasta 15 metros.*
   b. ***Placa en concreto de 0.30 m. de espesor**, la placa se construirá con concreto de 3000 psi, sección de placa de 13 m. X 47 m., según diseños y planos del proyecto.*
   c. ***Columnas en concreto de 3000 psi con diámetro de 50 cms.** Comprende la construcción de 366 columnas de 0.50 m. de diámetro para el soporte de la placa de concreto, en alturas variables dependiendo de la topografía del terreno.*
   d. ***Obras de estabilización (enrocado de protección),** que consiste en la construcción de un enrocado que recubrirá el talud en la margen izquierda del Río Magdalena, comprendida entre la rampa de acceso al*

[35] Folio 459 a 468

SEDE CENTRAL
Cra. 5°. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

río y las escalinatas al muelle en el casco urbano del municipio de Purificación. El enrocado cubrirá una longitud aproximada de ribera de 100 metros y se dispondrá entre la cota 282 m.s.n.m. y la cota 287 m.s.n.m.

El enrocado será conformado por rocas sanas, duras, sólidas y durables con un peso específico de 2.6 T/m^3., tendrá aproximadamente un 40% de bloques de rocas de un tamaño igual al 60% del espesor de la capa, un 10% de bloques menores del 60% del espesor de la capa y un 5% máximo de arena y polvo de roca.

La granulatoria se ajustará a los rangos establecidos así:

- diámetro mayor a 25 cm. – 70%
- diámetro entre 15-25 cm. – 20%
- diámetro entre 15-10 cm. – 10%.

(...)"

Además el municipio de Purificación deberá dar cumplimiento a las obligaciones propias del Permiso de Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce, las cuales se consignarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

4. ASPECTOS NORMATIVOS:

4.1 De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por su parte la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

El artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

El artículo 80 de la Constitución Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, Imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

En la Ley 23 de 1973 en su artículo 2, establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Mientras que el Decreto- ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1. Que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

4.2 De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

El artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Según el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*".

A su vez en lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley. en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras *y/o* actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

SEDE CENTRAL
Cra. 5°. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28 . Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8° - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Como se observa, a pesar de la autorización de Cormagdalena de la obra de mitigación consistentes en obras de estabilización e hidráulica, le corresponde a CORTOLIMA, otorgar los permisos relacionados con los de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal de algunos individuos arbóreos que fueron plantados por la misma administración municipal.

4.3 Del Permiso de Ocupación de Cauce:

El permiso de ocupación de cauce tiene por objeto regular las intervenciones sobre los cauces considerando las implicaciones de estas sobre la generación de procesos erosivos, generación de riesgos y deterioro de la calidad ambiental sobre el cauce de una corriente de agua natural; en consecuencia, requieren permiso de ocupación de cauce las canalizaciones, coberturas, box coulverts, muros de gaviones, estructuras de aforo o vertimientos, cruces de tuberías o cerramientos, ampliaciones o modificación de obras preexistentes, entre otros.

Toda persona natural o jurídica que requiera construir obras o Intervenir los diferentes cuerpos de agua superficial para proyectos domésticos, agrícolas, industriales, deberá solicitar el respectivo permiso ante la Corporación, de acuerdo a los requisitos exigidos.

El artículo 102 del Decreto ley 2811 de 1974, establece que "Quien *pretenda construir obras que ocupen el* cauce *de una corriente* o *depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

Mientras que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto da las crecientes ordinarias: y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Establece el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974, en las cuales se define la necesidad de solicitar permiso ante la autoridad ambiental, antes de ejecutar cualquier tipo de obra civil sobre el cauce de una corriente de agua natural, cuando sea indispensable desarrollar una obra hidráulica sobre una corriente de agua o en su ribera, la autoridad ambiental evaluará el impacto de la propuesta sobre la dinámica del cauce, considerando las condiciones hidráulicas y las

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

características de la obra. Si se considera que el diseño de la obra es el indicado, se otorga el respectivo permiso.

4.4 Del aprovechamiento forestal:

El Decreto 2811 de 1974 – CRN, establece en el capítulo II la conceptualización de la figura de aprovechamiento forestal y que el Decreto 1791 de 1996, desarrolla estableciendo en su artículo 1°.- Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

... Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

... Diámetro a la altura del pecho (DAP). Es el diámetro del fuste o tronco de un árbol medido a una altura de un metro con treinta centímetros a partir del suelo...

Artículo 5°.- Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) *Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*
b) *Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Por su parte, el decreto 1791 de 1996, establece los principios generales y prioridades de uso en el régimen de aprovechamiento forestal y que para éste caso se entiende que se debe "sacrificar" algunos individuos arbóreos plantados para adelantar el proyecto de mitigación de riesgo (estabilización) ubicado en el barrio "El Puerto" del municipio de Purificación. Para lo anterior, obra en el expediente el "Plan de Aprovechamiento Forestal Unico", presentado por el correspondiente secretario de desarrollo agropecuario y de Medio Ambiente el pasado 9 de mayo del presente año.

De igual manera se destaca que siendo un aprovechamiento forestal único sobre bosque "plantado" en terrenos de dominio público como lo es la margen del río Magdalena y en

SEDE CENTRAL
Cra. 5°. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8° - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

cumplimiento de los requisitos se encuentra que es viable el mencionado permiso de aprovechamiento.

El literal a del artículo 12 del Decreto 1791 de 1996, prevé que como mínimo se debe verificar que el objeto de la solicitud del aprovechamiento obedezca "*a razones de utilidad pública e interés social*" y en éste sentido se destaca la utilidad práctica de la solicitud emprendida por la administración municipal.

4.5 De las obras de Gestión del Riesgo:

A demás de constituirse en obra de interés público, debe alzaprimarse que los permisos se requieren para estabilizar el margen del río magdalena a efectos de mitigar los riesgos de inundación y erosión a la orilla del mismo. Para estos efectos, se debe tener en cuenta que con ocasión de la vigencia de la ley 1523 de 2012[36], le corresponde a todos los operadores de la Ley aplicar el principio de Responsabilidad y de Protección que conlleva a que las autoridades deben proteger la vida e integridad física y mental de sus habitantes frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Por ésta primerísima razón procede la Dirección General de CORTOLIMA a evaluar la solicitud de los permisos sobre la obra propuesta al margen del río magdalena entendido como la adecuación "del Malecón" y su incidencia como obra de protección y estabilización del barrio denominado "El Puerto".

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con los anteriores precedentes de orden técnico y jurídico, procede el Despacho a relacionar los fundamentos fácticos, de conveniencia ambiental y jurídica para otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal, tal como se ordenará, a saber;

Agotado el trámite ambiental solicitado por el Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, respecto del Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal de veintidós (22) especies arbóreas para la construcción de obras de protección a procesos de socavación lateral por el aumento extraordinario del río Magdalena en

[36] "Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones".

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

sector del Malecón del municipio de Purificación (Tol.), siendo pertinente hacer las siguientes precisiones:

5.1 DE LA SOLICITUD:

Mediante escrito identificado bajo radicación interna Nº 2507 de 13 de febrero de 2012, el Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce para realizar obras de estabilización en el sector del muelle turístico con pilotes pre-escavados y fundidos *in situ*, allegando para tal efecto: formulario de solicitud de ocupación de cauce debidamente diligenciado, costos de inversión y operación del proyecto, información del proyecto primera etapa a ejecutar 2012, construcción de obras de estabilización de un sector del muelle turístico del municipio de Purificación, fotocopia del acta de posesión, credencial electoral y cedula de ciudadanía que acreditan la representación legal del municipio de Purificación, a cargo del señor Ricardo Guarnizo Morales, explicación general del proyecto y plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, evaluación de la amenaza por inundación del río Magdalena en el municipio de Purificación - Tolima y Planos. A su vez, el solicitante allegó solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de 22 árboles de la especie TECA ubicados en el sector del Malecón en el municipio de Purificación, Departamento
del Tolima, según oficio radicado bajo Nº 2947 de 20 de febrero de 2012, toda vez que donde se encuentran ubicadas las especies arbóreas, se estabilizará el sector mediante enrocado, arrimando junto a la petición formulario de solicitud de ocupación de cauce debidamente diligenciado, informe técnico, fotocopia del acta de posesión, credencial electoral y fotocopia de la cedula de ciudadanía que acreditan la representación legal del municipio de Purificación, explicación proyecto, volumen de material de aprovechamiento forestal y planos.

En cuanto al procedimiento impreso al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal Único, relacionados anteriormente, la encontramos establecida en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo.

5.2 DE LA GESTIÓN DEL RIESGO:

La gestión del riesgo se establece como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, constituyéndose en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población[37].

Entre otros principios generales que orientan la gestión del riesgo[38], encontramos: "*Principio del interés público o social*" donde nos señala que ante una situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular, "*Principio de precaución*" que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo, "*Principio de sostenibilidad ambiental*" El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Con el trámite de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal anteriormente citados, el municipio de Purificación ha propendido por establecer como prioridad las causas y fuentes de riesgo, aunado a las consecuencias y la probabilidades de ocurrencia, respecto a la socavación que se viene presentando en el predio "El Malecón", sector el muelle de esa municipalidad, al pretender la ejecución de obras de estabilización con pilotes pre-escavados y fundidos in situ entre otras, es decir que se tuvieron en cuenta los posibles efectos sociales, económicos y ambientales que se podían generar, si no existe una pronta intervención por parte de las autoridades; definiéndose para tal efecto, tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación

[37] Ley 1523 de 2012.
[38] Ley 1523 de 2012 - Artículo 3°.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8° - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

para la respuesta y recuperación. De esta manera se le estaría dando aplicabilidad a lo establecido en el numeral 16, artículo 4° de la ley 1523 de 2012, la cual reza *"**Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente".*

5.3 DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO Y LAS FAJAS PARALELAS PROTECTORAS:

Los bienes públicos y de uso público los encontramos definidos en el Código Civil colombiano a partir del artículo 674 y s.s., especialmente lo establecido en el artículo 677 *"PROPIEDAD SOBRE LAS AGUAS: Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los respectivos territorios..."* , tomando relevancia aquellas áreas que se encuentran por fuera de las fuentes hídricas pero que a su vez hacen parte de la misma, como lo es del caso, las franjas paralelas protectoras y/o rondas hídricas o hidráulicas, definidas en el artículo 83 del Código Nacional de los Recursos Naturales como bienes inalienable e imprescriptibles del Estado[39] (Decreto Ley 2811 de 1974), entendiendo que la función de la franja paralela protectora es la de soportar eventos de inundación y desecamiento de las fuentes hídricas, para lo cual se debe reservar una faja de terreno para que la corriente transcurra sin ocasionar problemas tanto en condiciones normales como en condiciones hidrológicas que generan grandes avenidas.

El área vegetal a la que se refiere tiene como resultado la interceptación de parte de la precipitación que pueda generar escurrimiento y la defensa del suelo contra la erosión, pero cuando el mismo no es suficiente, requerirá la intervención de las áreas por parte de las autoridades competentes con el ánimo de realizar obras de conservación que permitan el curso de la fuente hídrica respectiva.

---

[39] ARTICULO 83. Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado:
a). El álveo o cauce natural de las corrientes;
b). El lecho de los depósitos naturales de agua.
c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas;

SEDE CENTRAL
Cra. 5°. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Así las cosas, la Faja Paralela o Ronda Hidráulica es una franja de terreno, cuya función es albergar los excesos de agua derivados de los eventos hidrológicos extremos, que son bienes inalienables e imprescriptibles a la luz el artículo 83 del CNRN anteriormente citado, gozando de esta manera de las garantías constitucionales al referirse a bienes de uso público[40].

5.4 DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE:

En el predio "Malecón" sector el muelle del municipio de Purificación – Tolima, margen izquierda del río frente a la plaza de mercado del municipio, tramo 4 (K1+150 – K1+350) coordenadas N:905601 y E:917741, se vienen presentando proceso de socavación lateral progresivo, debido al aumento extraordinario del Río Magdalena en época de alta torrencialidad, este fenómeno erosivo no solo viene afectando el área del "malecón", sino también la zona adyacente al estribo del puente que del municipio de Purificación conduce al municipio de Prado; ésta pérdida excesiva del suelo se presenta por falta de obras de protección y vegetación adecuada que soporte las crecientes.

Por tal motivo, el municipio de Purificación requiere Permiso de Ocupación de Cauce sobre el río Magdalena a la altura del predio "Malecón" de dicha localidad, con el ánimo de ejecutar obras de protección y estabilización contra la socavación de taludes y de fondo de la estructura, mediante la construcción de 36 pilotes pre-excavados y fundidos *in situ*, placa de concreto de 0.30m de espesor con dimensiones de 47m x 13m, columnas en concreto de 3000 psi con diámetro de 50 cms, es decir la construcción de 36 columnas de 0.50m de diámetro para el soporte de la placa en concreto, y por ultimo plantea como obra de estabilización un enrocado de protección, el cual cubrirá el talud de la margen izquierda del Río Magdalena, abarcando una longitud aproximada de ribera de 100 metros y se dispondrá entre la cota 282 m.s.n.m. y la cota 287 m.s.n.m. sobre la base del documento arrimado a las diligencias denominado *"Evaluación de la amenaza por Inundación del Río Magdalena en el municipio de Purificación – Tolima"*.

Dentro del proceso de socavación planteado y sobre el cual se pretenden realizar obras de mitigación, se encuentran sembradas 22 especies arbóreas (Teca y Samán) sobre el cuales se dispondrá un acápite completo en este acto administrativo que se denominará

[40] Constitución Política de 1991, ARTICULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

del Aprovechamiento Forestal, así como de la autorización otorgada por CORMAGDALENA al tratarse de obras hidráulicas a construirse sobre el cauce del Río Magdalena.

La documentación allegada para el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce, hace referencia a obras de protección para combatir procesos de socavación lateral por el aumento extraordinario del río, ahora bien, en cuanto a la construcción de proyectos turísticos y de embarcación como lo define el Acuerdo CORMAGDALENA Nº 135 de 24 de enero de 2008 en su artículo 2 y regulado en el artículo 36 del mismo acuerdo, el otorgamiento de dichos permisos son competencia de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande del Magdalena CORMAGDALENA.

Después de haber cumplido con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, Decreto 2811 de 1974 y Acuerdo 032 de 1985 de CORTOLIMA, en cuanto ocupación de cauce de río, lechos y playas se refiere, así como a los requerimientos realizados por esta Corporación dentro del trámite permisionado, se pudo constatar por personal adscrito a la Subdirección de Calidad Ambiental, la necesidad de intervenir el área, predio "Malecón", sector el muelle del Municipio de Purificación (Tol.), por cuenta de la socavación lateral de taludes y de fondo de las estructuras, máxime cuando se toma como punto de referencia el documento denominado *"Evaluación de la amenaza por Inundación del Río Magdalena en el municipio de Purificación – Tolima"* donde se estableció el máximo nivel para un periodo de retorno de 100 años del caudal como de 3744.4 m^3/s; el análisis hidráulico para el cálculo de inundación y socavación (PR 50 y 25 respectivamente) caracterizando el sector en 4 tramos, según características geológicas, concluyendo que las obras con las que se pretende atacar la socavación obedecen a fines de control hidráulico y no a movimientos en masa.

Se observa en el expediente informe técnico de 7 de mayo de 2014, del cual se advierte viabilidad técnica y ambiental para el otorgamiento del permiso de ocupación de cauces en la construcción de obra hidráulica fluvial, para la estabilización de orilla mediante enrocado, localizado en las coordenadas N 03º51´8,08´´ W 74º55´50,40´´ sistema de referencia MAGNA - SIRGAS, equivalente a WGS84 (World Geodetic System 1984), que se ubica en un sector del muelle turístico, predio denominado "Malecón" del municipio de Purificación – Tolima. Las obras allí aprobadas constan de:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

a. ***Pilotes pre-excavados y fundidos in situ***, *comprende el proceso de excavación y colocación de concreto de 36 pilotes pre-excavados y fundidos in-situ, hasta una profundidad máxima de hasta 15 metros.*
b. ***Placa en concreto de 0.30 m. de espesor***, *la placa se construirá con concreto de 3000 psi, sección de placa de 13 m. X 47 m., según diseños y planos del proyecto.*
c. ***Columnas en concreto de 3000 psi con diámetro de 50 cms.*** *Comprende la construcción de 366 columnas de 0.50 m. de diámetro para el soporte de la placa de concreto, en alturas variables dependiendo de la topografía del terreno.*
d. ***Obras de estabilización (enrocado de protección),*** *que consiste en la construcción de un enrocado que recubrirá el talud en la margen izquierda del Río Magdalena, comprendida entre la rampa de acceso al río y las escalinatas al muelle en el casco urbano del municipio de Purificación. El enrocado cubrirá una longitud aproximada de ribera de 100 metros y se dispondrá entre la cota 282 m.s.n.m. y la cota 287 m.s.n.m.*
El enrocado será conformado por rocas sanas, duras, sólidas y durables con un peso específico de 2.6 T/m^3., tendrá aproximadamente un 40% de bloques de rocas de un tamaño igual al 60% del espesor de la capa, un 10% de bloques menores del 60% del espesor de la capa y un 5% máximo de arena y polvo de roca.

La granulatoria se ajustará a los rangos establecidos así:
- diámetro mayor a 25 cm. – 70%
- diámetro entre 15-25 cm. – 20%
- diámetro entre 15-10 cm. – 10%.

Así las cosas, el Permiso de Ocupación de Cauce a favor municipio de Purificación habrá de otorgarse al estar demostrada su necesidad y conveniencia para la mitigación de riesgos que genera el aumento extraordinario del Río Magdalena en época de alta torrencialidad, y con el fin de conjurar la socavación que se presenta en el predio "Malecón" sector el muelle de esa municipalidad, los trabajos autorizados serán los anteriormente descrito y vistos en informe técnico de 7 de mayo de 2014, las misma estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución.

5.5 DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Para poder realizar obras de estabilización de taludes respecto de los proceso de socavación lateral que se vienen presentando por el aumento extraordinario del Río Magdalena en época de alta torrencialidad, debidamente sustentado en el acápite de la ocupación de cauce, especialmente en lo que tiene que ver con el enrocado que se ubicará bajo coordenadas N 03°51´8,08´´ W 74°55´50,40´´, se encuentran ubicados una

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

serie de especies arbóreas, las cuales deben ser aprovechadas para dar paso a las obras de mitigación.

Es importante entender que la tala de árboles o el acto de cortar árboles, no es una actividad prohibida en nuestro derecho, sino que es una actividad vigilada por la autoridad ambiental, para la cual, CORTOLIMA como máxima autoridad ambiental en el departamento del Tolima entrega una autorización, previa solicitud del interesado.

Por tal motivo el municipio de Purificación adelantó trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de 22 árboles de la especie Teca, ubicados en el área donde se pretende desarrollar obras fluviales. Dentro del trámite de permiso de aprovechamiento forestal el solicitante allegó inventario forestal del área objeto de construcción de las obras con 22 árboles de la especie Teca y un Samán, éste último árbol no será objeto de aprovechamiento (Samán) con su correspondiente compensación forestal.

La Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación practicó visita de inspección ocular al sector donde se encuentran ubicadas las especies arbóreas a aprovechar y analizó la documentación presentada para su evaluación, información que se consolido en diferentes informes técnicos sobre los cuales se realizaron múltiples requerimientos, y que el solicitante dio cumplimiento. Imprimiéndosele viabilidad al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles de la especie "Teca" cuyo volumen total es de 19.91m^3 según informe técnico de 7 de mayo de 2014 y, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla N°3:

NO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN
			M	M	M3
1	Teca	Tectona Grandis	0.36	9	0.65
2	Teca	Tectona Grandis	0.47	12	1.48
3	Teca	Tectona Grandis	0.32	13	0.74
4	Teca	Tectona Grandis	0.46	13	1.54
5	Teca	Tectona Grandis	0.49	11	1.47
6	Teca	Tectona Grandis	0.39	13	1.10
7	Teca	Tectona Grandis	0.45	11	1.24
8	Teca	Tectona Grandis	0.48	11	1.42
9	Teca	Tectona Grandis	0.38	11	0.89
10	Teca	Tectona Grandis	0.27	11	0.45
11	Teca	Tectona Grandis	0.33	11	0.67
12	Teca	Tectona Grandis	0.47	12	1.48

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28 . Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

13	Teca	Tectona Grandis	0.37	9	0.69
14	Teca	Tectona Grandis	0.36	9	0.65
15	Teca	Tectona Grandis	0.18	5	0.09
16	Teca	Tectona Grandis	0.33	11	0.67
17	Teca	Tectona Grandis	0.43	11	1.14
18	Teca	Tectona Grandis	0.19	5	0.10
19	Teca	Tectona Grandis	0.37	12	0.92
20	Teca	Tectona Grandis	0.39	11	0.93
21	Teca	Tectona Grandis	0.49	12	1.61
TOTAL					**19.93**

Después de surtirse el tramite establecido en el Decreto 2811 de 1974 (capítulo II, conceptualización de la figura de aprovechamiento forestal), Decreto 1791 de 4 de octubre de 1996, y bajo el entendido que el aprovechamiento forestal único, es aquel que se realiza por una sola vez, en áreas que de acuerdo con estudios técnicos, demuestran mejor aptitud de uso diferente al forestal o el que se realiza por razones de utilidad pública e interés social, siendo estas aplicables en el caso sub-examine, al tratarse de obras ayudaran a prevenir la socavación lateral que se viene presentando en el sector por crecientes extraordinarias del Río Magdalena en época de alta torrencialidad, su suerte no podrá ser otra diferente a su otorgamiento.

Cabe resaltar que para llevar a cabo el respectivo aprovechamiento forestal se deberá atender las obligaciones y requerimientos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo. De igual manera deberá cumplir las medidas de control seguridad relacionados en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único obrante a folios 424 a 458, presentado por el secretario de desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, del Municipio de Purificación contando con la idoneidad y capacidad operativa del personal responsable de las actividades.

5.6 DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL

En cuanto al aprovechamiento forestal único que por razones de utilidad pública se aprobó (21 árboles de la especie Teca), y que se encuentran ubicados en terrenos de dominio público (franja de protección del río Magdalena, margen izquierda, tramo 4 (K1+150 – K1+350) coordenadas N:905601 y E:917741) debe existir sobre el área afectada compensación forestal, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el lugar

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8° - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

que determine la entidad administradora del recurso, a la luz del parágrafo 2°, artículo 12° del Decreto 1791 de 1996.

Procediendo el área técnica de CORTOLIMA a analizar la compensación forestal presentada por el municipio de Purificación, quien propone ejecutar actividades de reforestación protectora con una relación de árboles de 5 a 1, es decir la siembra de 5 árboles por cada uno talado, para un total de 105 árboles, aprobándose para tal efecto plan de compensación cuyo fin es la siembra de 315, es decir 15 a 1, en el área donde se realizará el aprovechamiento, y el mantenimiento por dos años de especies adecuadas para la zona como Samán (Samanea saman), Igua (Pseudosamanea guachapele), Chicala (Tabebuia crysantha), Acacia Roja (Delonix regia), Acacia Amarilla (Senna siamea) entre otras. Las plantas deben tener alturas mínimas de un (1) metro y estar en excelentes condiciones fitosanitarias, adicionalmente se debe realizar cercos individuales (Chiqueros) visto a folio 467.

De igual manera el informe técnico de 7 de mayo de 2014 impuso compensación por la ocupación de cauce antes señalada, la siembra de cien (100) árboles, bajo las mismas condiciones de la compensación por concepto del aprovechamiento forestal. Para un total de 415 árboles en calidad de resarcimiento al ambiente.

Las compensaciones forestal aquí aprobada se deberá realizar con apego al régimen de aprovechamiento forestal vigente y a las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva del presente acto.

5.7 DEL PERMISO OTORGADO POR CORMAGDALENA:

CORMAGDALENA es la Corporación Autónoma Regional del río Grande de Magdalena, teniendo como objetivo la recuperación de la navegación y de las actividades portuarias, la adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento sostenible, preservación del medio ambiente entre otros, y cuya jurisdicción se ejerce sobre los territorios ribereños al Río Magdalena[41].

Siendo lo propio, que el municipio de Purificación realizara los tramites pertinente ante ésta autoridad ambiental, por tratarse de obras que se ejecutarán sobre la ribera y cauce del Río Magdalena, como en efecto se hizo, arrojando como resultado la expedición de la

[41] Ley 161 de 1994

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Resolución CORMAGDALENA N° 000052 de 15 de febrero de 2013[42], por medio de la cual se autorizó al Municipio de Purificación la ejecución de obras hidráulicas con la finalidad de estabilizar la orilla mediante enrocado, resaltando que el lugar donde se desarrollaran las obras, se ubica sobre un bien de uso público en jurisdicción del Municipio de Purificación – Tolima (bajo coordenadas vistas a folio 371), y autorizando obras como pilotes preexcavados y fundido in situ, placa en concreto con 030 m de espesor, Acaro de refuerzo de 6000 psi, columnas en concreto de 3000 psi con diámetro de 50 cms, obras de estabilización (enrocado de protección).

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal para obras que ocupen la corriente o depósito de agua en el territorio del departamento del Tolima, procediéndose al otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras hidráulicas fluvial para la estabilización de la orilla mediante enrocado en el predio denominado "El Malecon" sector el muelle del municipio de Purificación (Tol.), coordenadas N 03°51´8,08´´ W 74°55´50,40, y Aprovechamiento Forestal Único de veintiún (21) especies arbóreas que se encuentran en el mismo sector, cuyo volumen total es de 19.91 m3, según lo establecido en la tabla N° 3, denominada *"Resumen de las características de los árboles evaluados" que reposa en el informe técnico de 7 de mayo de 2014*[43].

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar permiso de ocupación de cauce en favor del Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077- 4, representado legalmente por el Dr. RICARDO GUARNIZO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.984.332 de Purificación, sobre el cauce y orilla del Río Magdalena, predio denominado "El Malecón", sobre el muelle del Municipio de Purificación, Departamento del Tolima, en las coordenadas: N 03°51´8,08´´ W 74°55´50,40, cuya finalidad es la estabilización de la

[42] Folio 368 a 377
[43] Folio 459 a 469

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

orilla mediante "enrocado" y demás obras complementarias según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Las obras a construir bajo el amparo del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado en el artículo anterior, serán las de:

1. ***Pilotes pre-excavados y fundidos in situ****, comprende el proceso de excavación y colocación de concreto de 36 pilotes pre-excavados y fundidos in-situ, hasta una profundidad máxima de hasta 15 metros.*
2. ***Placa en concreto de 0.30 m. de espesor****, la placa se construirá con concreto de 3000 psi, sección de placa de 13 m. X 47 m., según diseños y planos del proyecto.*
3. ***Columnas en concreto de 3000 psi con diámetro de 50 cms.*** *Comprende la construcción de 366 columnas de 0.50 m. de diámetro para el soporte de la placa de concreto, en alturas variables dependiendo de la topografía del terreno.*
4. ***Obras de estabilización (enrocado de protección),*** *que consiste en la construcción de un enrocado que recubrirá el talud en la margen izquierda del Río Magdalena, comprendida entre la rampa de acceso al río y las escalinatas al muelle en el casco urbano del municipio de Purificación. El enrocado cubrirá una longitud aproximada de ribera de 100 metros y se dispondrá entre la cota 282 m.s.n.m. y la cota 287 m.s.n.m.*
   El enrocado será conformado por rocas sanas, duras, sólidas y durables con un peso específico de 2.6 T/m^3., tendrá aproximadamente un 40% de bloques de rocas de un tamaño igual al 60% del espesor de la capa, un 10% de bloques menores del 60% del espesor de la capa y un 5% máximo de arena y polvo de roca.

   La granulatoria se ajustará a los rangos establecidos así:
   - diámetro mayor a 25 cm. – 70%
   - diámetro entre 15-25 cm. – 20%
   - diámetro entre 15-10 cm. – 10%.

PARAGRAFO: Cualquier modificación a las obras aquí relacionadas se comunicarán previamente a ésta autoridad ambiental a efectos de garantizar el nexo vinculante con el objeto principal de la obra del presente permiso.

ARTÍCULO 3º.- La actividad autorizada en artículos anteriores, se realizará cumpliendo con las siguientes obligaciones y recomendaciones:

SEDE CENTRAL
Cra. 5º. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204 -
Purificación

1. Los matariles pétreos a utilizar en la elaboración de las mezclas de concreto, como el utilizado para cualquier inherente al proyecto (Triturado, gravas y arena), deberán ser adquiridos en sitios que cuenten con un titulo minero y licencia ambiental vigente.
2. Los depósitos temporales deberán contar con señalización adecuada.
3. El presente permiso, no incluye permiso de construcción de vías, vertimientos, disposición de escombros, ni concesión de aguas, de necesitarse el ejecutor deberá solicitar en forma previa los trámites respectivos.
4. Las zonas de acopio de materiales y maquinaria no deben localizarse en zonas cercanas a las corrientes de agua, la cual debe cumplir una distancia prudente que impida la caída de material a la fuente hídrica, para evitar contingencia relativa a escurrimiento de residuos líquidos, que puedan afectar la fauna y la calidad del agua.
5. Una vez terminada la construcción de las obras se procederá a retirar todo tipo de equipos, formaletas, materiales de construcción sobrantes etc., que hayan sido empleados en el proceso constructivo.
6. En caso de presentarse algún tipo de eventualidad, el ejecutor de la obra deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección y reparación de los sitios afectados.
7. Será responsabilidad del ejecutor los eventuales daños que se pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la ejecución de las obras.
8. El ejecutor de la obra será responsable del personal que labora en la obra y de la utilización de los implementos de seguridad industrial, durante el proceso constructivo.
9. Se prohíben los botaderos laterales para el material producto de las excavaciones y demás materiales utilizados para la construcción de la obra hidráulica fluvial cuya finalidad es la estabilización de la orilla mediante "enrocado".
10. Los materiales sobrantes inertes producto de la excavación deberán ser dispuestos en los sitios autorizados como botaderos y/o escombreras que cuenten con los respectivos permisos ambientales y de operación vigentes.
11. El ejecutor deberá elaborar informe definitivo, el cual debe ser entregado a CORTOLIMA, con fotografías de avance de la obra, incluyendo cronograma de actividades.
12. Los materiales a utilizar para la realización de esta actividad deben ser materiales a los cuales se les hayan realizado los ensayos de durabilidad y los que se requieren

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

para garantizar el buen funcionamiento de la obra, según indicaciones de los planos o lo aprobado por la interventoría del proyecto.

13. La administración municipal o el operador de la obra deberá contar con un Plan de Contingencia para atención de emergencias en énfasis en desbordamiento, control de erosión e incendios que deberá implementar inmediatamente cuando sea necesario.

PARAGRAFO: En el caso de requerirse para el desarrollo del proyecto la modificación y/o ampliación del Permiso de Ocupación de Cauce, el beneficiario deberá solicitar y tramitar ante CORTOLIMA, dicha modificación.

ARTÍCULO 4º.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a favor del Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, representado legalmente por el Dr.RICARDO GUARNIZO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.984.332 de Purificación, de veintiún (21) árboles de la especie "Teca", cuyo volumen total es de 19.91 m^3, según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y la tabla que se señala a continuación:

Tabla N° 3, denominada "Resumen de las características de los árboles evaluados":

NO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN
			M	M	M3
1	Teca	Tectona Grandis	0.36	9	0.65
2	Teca	Tectona Grandis	0.47	12	1.48
3	Teca	Tectona Grandis	0.32	13	0.74
4	Teca	Tectona Grandis	0.46	13	1.54
5	Teca	Tectona Grandis	0.49	11	1.47
6	Teca	Tectona Grandis	0.39	13	1.10
7	Teca	Tectona Grandis	0.45	11	1.24
8	Teca	Tectona Grandis	0.48	11	1.42
9	Teca	Tectona Grandis	0.38	11	0.89
10	Teca	Tectona Grandis	0.27	11	0.45
11	Teca	Tectona Grandis	0.33	11	0.67
12	Teca	Tectona Grandis	0.47	12	1.48
13	Teca	Tectona Grandis	0.37	9	0.69
14	Teca	Tectona Grandis	0.36	9	0.65
15	Teca	Tectona Grandis	0.18	5	0.09
16	Teca	Tectona Grandis	0.33	11	0.67
17	Teca	Tectona Grandis	0.43	11	1.14
18	Teca	Tectona Grandis	0.19	5	0.10
19	Teca	Tectona Grandis	0.37	12	0.92
20	Teca	Tectona Grandis	0.39	11	0.93
21	Teca	Tectona Grandis	0.49	12	1.61
		TOTAL			**19.93**

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

ARTÍCULO 5º.- La actividad autorizada en el artículo anterior, se realizará cumpliendo con las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. El árbol de la especie Samán (Samanea samán) no podrá ser objeto aprovechamiento forestal único.

2. La madera proveniente del aprovechamiento forestal único será madera rolliza, y considerando que el aprovechamiento forestal no se hará con fines comerciales, las trozas de madera densa y alta durabilidad se utilizarán en la construcción de la obra de estabilización del barrio "El Puerto" y como postes para una cerca de aislamiento de la reforestación que se realizará en calidad de media de compensación, razón por la cual, podrán ser cortados de acuerdo a los requerimientos del proyecto y los diámetros aprovechables establecidos por la ley con longitudes de 3 o 5 m., ya sea para varas, tablas o postes de cerca. El resto de las secciones del tronco tales como orillos, ramas, ramillas, follajes, serán seleccionadas (picadas) y colocadas en una zona de disposición temporal de la capa vegetal previamente seleccionada, para ser incorporada, en el suelo con el fin de aportar material orgánico que conserve las características del sustrato removido y puedan ser aprovechadas en la zona de intervención y en el área de compensación.

3. La labor deberá ser efectuada bajo supervisión técnica y tomando las medidas a que haya lugar, para evitar accidentes ocasionales el día que se esté efectuando; para lo cual se requiere que el personal sea experto en este tipo de actividades y cuente con todas las herramientas y equipos necesarios.

4. Si eventualmente se llegaré a presentar daño a terceros por la ejecución de las labores, la responsabilidad es del permisionado, atendiendo lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior.

5. Para llevar a cabo las labores se deben tener en cuenta:

    a. Cerramiento del área de Influencia de los trabajos con cinta de protección.
    b. Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: Tijeras, sierra podadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera. No se permiten cortes con machete, hacha o retroexcavadora.
    c. Disposición en un sitio autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de todos los desechos provenientes de las labores anteriores,
    d. Contar con las medidas de seguridad apropiadas.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

ARTÌCULO 6º.- Imponer como medidas compensatorias de los permisos de Aprovechamiento Forestal Único y de Ocupación de Cauce, la siembra de Trescientos Quince (315) árboles y mantenimiento por dos (2) años, de especies adecuados para la zona como Samán (Samanea saman), Igua (Pseudosamanea guachapele), Chicala (Tabebuia crysantha), Acacia roja (Delonix regla), Acacia amarilla (Senna siamea) entre otras, las plantas deben tener alturas mínimas de un (1) metro y estar en excelentes condiciones fitosanitarias, adicionalmente se deben realizar cercos individuales (Chiqueros), y como compensación al permiso de ocupación de cauce, el municipio de Purificación debe sembrar cien (100) árboles más, con las mismas condiciones que los que se deben de compensar por el permiso de aprovechamiento forestal. (En total son Cuatrocientos Quince (415) árboles a sembrar).

Ésta actividad se deberá realizar bajo las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. En el momento de la siembra se den consideran distancias mínimas de siembra de 4 metros entre árboles, incluyen el plateo, fertilización control fitosanitario y podas de formación (estas ultimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.

2. Deberá realizar dos mantenimientos al año, por un periodo de dos años con limpias, plateas, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.

3. El área para realizar la compensación debe ubicarse en la zona de protección o influencia del Río Magdalena.

4. El plazo para realizar las labores de aprovechamiento forestal único de veintiún (21) árboles cuyo volumen total es de 19.91m^3, será de tres (3) meses a partir de la notificación del acto administrativo, y tres (3) meses para la siembra de la medida compensatoria después del aprovechamiento.

ARTÍCULO 7º.- El municipio de Purificación como beneficiario, no podrá comercializar la madera producto del aprovechamiento forestal autorizado, solo podrá utilizarla en la obras

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

propias de mitigación o en obras para el cumplimiento de funciones estatales del ente Territorial.

Articulo 8°.- El presente permiso no incluirá permiso de vertimientos, ni concesión de aguas; de necesitarlos el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de presentarse algún tipo de eventualidad el titular deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección y reparación de los lugares afectados.

PARÁGRAFO.- El titular del presente permiso tendrá la responsabilidad ante cualquier eventualidad o daño que se llegue a efectuar a infraestructuras, personas o bienes de terceros.

ARTÌCULO 10°.- El titular deberá realizar el pago de la tarifa de seguimiento establecida en la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010. Para tal efecto, durante los dos primeros meses de cada año y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar los costos de inversión y de operación proyectados para cada año.

ARTÍCULO 11°.- Será responsabilidad del municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, a través de su representante legal, cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender, revocar o imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios.

ARTÌCULO 12°.- El titular de los permisos que se otorgan a través del presente acto administrativo deberá programar y ejecutar un taller de capacitación respecto de normatividad forestal urbana ante la comunidad del Barrio "El Puerto", cuyos contenidos y metodología se dispondrá con el apoyo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, del Municipio de Purificación, dentro del término de dos meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Esta actividad se llevará a cabo con apoyo del grupo de Gobernanza Forestal de Cortolima de lo cual se deberá dejar registro documentales pertinentes, so pena de incurrir en las infracciones ambientales que trata la Ley 1333 de 2009 y de incumplimiento al presente acto administrativo.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8° - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

ARTÌCULO 13º.- El municipio de Purificación será responsable de adquirir las servidumbres que requiera para la ejecución de las obras, objeto del permiso de ocupación de cauce y de la realización del aprovechamiento forestal, frente a terceros.

ARTÌCULO 14º.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta de del Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación cuando se presente por parte del interesado, copia del recibo tanto en la oficina jurídica como en la de ingresos y pagos, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÌCULO 15º.- Comuníquese ésta decisión a la Personería y Concejo Municipal de Purificación - Tolima, al Procurador Judicial Ambiental y Agrario, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 16º.- Contra ésta providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto según sea el caso.

ARTÍCULO 17º.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

HENRY CIFUENTES OCAMPO
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Javier Oswaldo Lopez Franco
Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Martha Jaidy Gómez Martínez
Coordinadora Oficina Jurídica

Expediente 14632/ Municipio de Purificación
Permiso de Ocupación de Cauce y otro

SEDE CENTRAL
Cra. 5º. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación